



**PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE
TITULADO/A SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN DE MINORITARIAS (PERFIL D-
ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INVERSIONES) DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.2.1. de las bases de la convocatoria, acuerda que se proceda a la publicación en la página web de SEPI y el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Las personas que no hayan sido admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, que finalizará el próximo 26 de febrero de 2026, a las 23:59 horas, para que puedan subsanar, si procede, su solicitud.

Asimismo, **todas las personas aspirantes (admitidas y excluidas)** que no hayan acreditado documentalmente su experiencia profesional conforme se detalla en el Anexo II-D, “Méritos profesionales dentro de la actividad principal a desarrollar forma de acreditación”, tendrán que hacerlo en esta fase del proceso, no pudiendo aportarlo posteriormente.

La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse en la forma y lugar indicados en el apartado 5.1 de las bases de la convocatoria (preferentemente mediante correo electrónico a la dirección vacantes.oep@sepi.es) y deberá ir acompañada del correspondiente escrito de remisión solicitando dicha subsanación.

Este órgano de selección tendrá por desistidos de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, a las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hayan subsanado la falta o acompañado los documentos preceptivos.

El Órgano de Selección notificará a las personas afectadas, por correo electrónico, la decisión que haya adoptado en relación con tales subsanaciones.

A N E X O

NOTA IMPORTANTE-ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Todas las candidaturas (admitidas y excluidas) deberán asegurarse de haber acreditado documentalmente su experiencia profesional, conforme se detalla en el Anexo II de cada perfil, “Méritos profesionales dentro de la actividad principal a desarrollar-forma de acreditación”. En caso de no haberlo hecho podrán subsanarlo en esta fase del proceso, no pudiendo aportarlo en fases posteriores.

Forma de Acreditación:

- “Será obligatorio aportar una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, **fechada dentro de los últimos 3 meses anteriores a la publicación de estas bases** y los contratos de trabajo que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (firmados digitalmente o en el que conste sello, firma y cargo de la persona que lo expide) o un certificado actualizado de funciones y servicios prestados expedidos por la empresa contratante (firmados digitalmente o en el que conste sello, firma y cargo de la persona que lo expide)”.

Se aclara que será obligatorio en cualquier caso aportar el mencionado certificado de vida laboral.

- “En el caso de que la experiencia se haya obtenido en el extranjero, será necesario aportar un certificado equivalente a la vida laboral y los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (firmados digitalmente o en el que conste sello, firma y cargo de la persona que lo expide)”.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1.-EXCLUSIÓN POR TITULACIÓN

No disponer de la titulación requerida conforme al apartado 1.D.3.1.” Titulación requerida: Titulación universitaria oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (ADE) u otras titulaciones universitarias que sean equivalentes. **Este requisito será excluyente**, motivo por el que, en caso de que la persona candidata no lo cumpla, quedará excluida del proceso selectivo”.

Conforme al apartado 4.6. Titulación: “Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente”.

2.-EXCLUSIÓN POR IDIOMA

Conforme a lo previsto en los apartados 1.D.3.2, 5.2 y Anexo II-D de las bases de la convocatoria, no haber aportado certificado que constate estar en posesión de un nivel

B2 o superior de inglés, mediante la realización de examen o prueba de nivel efectuada en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y no haber solicitado expresamente en su solicitud la realización de una prueba de nivel. **Este requisito será excluyente.**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CANDIDATURAS ADMITIDAS
001MIND
002MIND
004MIND
005MIND
006MIND
007MIND
008MIND
009MIND
010MIND
011MIND
012MIND
013MIND
014MIND
015MIND
018MIND
019MIND
021MIND
022MIND

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

CANDIDATURAS EXCLUIDAS
003MIND (2)
016MIND (1) Y (2)
017MIND (2)
020MIND (2)